

Córdoba,

1 5 MAR | 2018

Expte. Ref.: 0002833/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación del Dr. Daniel Guillermo SAUR (D.N.I. 17.155.705) bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 4 - ANEXO D Ordenanza HCS nro. 5/12, quien se desempeñará como docente en el dictado de las asignaturas "Metodologia de la Investigación Social II" y "Metodología de la Investigación Social I" en el marco de la Maestría en Ciencias Sociales y Maestría en Trabajo Social, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.4 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1 y 2 por la Dirección de la Maestría y a fs. 14 por la Secretaria Administrativa de la Facultad y el Área Económica Financiera y el informe de legalidad a fs. 15.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS Nº 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) celebrado con el Dr. Daniel Guillermo SAUR (D.N.I. 17.155.705) formando parte integrante de la presente, quien se desempeñará como docente en el dictado de las asignaturas "Metodología de la Investigación Social II" y "Metodología de la Investigación Social I" en el marco de la Maestría en Ciencias Sociales y Maestría en Trabajo Social, respectivamente, a partir del 01/03/2018 y hasta el 30/06/2018, suscribiendo el instrumento legal, cuyos gastos deberán imputarse a Recursos propios (Fuente 12) provenientes de los ingresos de la Maestría en Ciencias Sociales y en Trabajo Social.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar

IO DE CO

LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERGIDAD NACIONAL DE COADOBA

Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN Nº:



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina



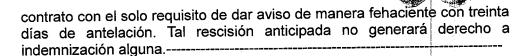
Anexo D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Categoría B Nro. de C.U.I.T./ C.U.I.L. 20-17155705-5------

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

QUINTA: El presente contrato tendrá duración desde 1° de marzo al 30 de junio de 2018 y caducará de pleno derecho cumplido el plazo previsto en la presente cláusula sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el

Jones Salar

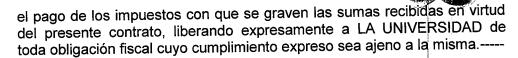


SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamenteinformación escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad

Just Jan



UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA reclamos, demandas todos los juicios, UNIVERSIDAD en responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en en calle Padre Luis Galeano Nº 951 – Torre III – 4º piso – Dpto "A" - Complejo Ópera - Barrio Las Rosas, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba

> C. SILVINA ALEJANDKA CUELLA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD RACIONAL DE CORDOBA

1000 Description